



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-009-2012-00775-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	LUIS JOSE BOTERO SALAZAR
Decisión	LEVANTA EMBARGO, ORDENA EPEDIR OFICIO
Providencia	Auto No 1161VI

Obra en el plenario, sendos memoriales referentes a solicitud de levantamiento de embargo respecto de los bienes inmuebles identificado con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-605690 y 001-605691.

Asimismo obra recurso de reposición frente al auto de fecha de 10 de Febrero de la anualidad ver folio 148, mismo del cual desistió la parte recurrente mediante memorial de fecha de 18 de Marzo del presente tal y como se observa a folio 162 del plenario.

Mediante oficio No. 154 de fecha de 27 de Marzo de 2019, el Juzgado Primero Civil del Circuito quien conocía del proceso con radicado 2010-00616 proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín, informó sobre la terminación del proceso enunciado, dejando a favor del presente proceso el embargo que reposa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-605691, y 001-605690 de propiedad del ejecutado señor LUIS JOSE BOTERO SALAZAR, por lo que mediante auto de fecha de 2 de Agosto de 2019, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia también había terminado, se aclaró que las medidas quedaban por cuenta del proceso adelantado por el Juzgado de Magangué Bolívar. Ver folio 113 y 118 del cuaderno principal.

A través de auto de fecha de 10 de Febrero de 2021, se dispuso oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué Bolívar, a fin de que se sirviera informar en qué estado se encontraba el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. 134300300120150014300.

En respuesta arribada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué, en fecha de 17 de Marzo del presente, que dichos bienes inmuebles no se encuentran a disposición del referido proceso ejecutivo

labora, y que no es de interés para ese proceso ningún otro bien que parezca a nombre del acá ejecutado señor LUIS JOSE BOTERO SALAZAR.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por haber claridad en el asunto, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-605691, y 001-605690, consistente en los remanentes dejados por cuenta del proceso con radicado No. 2010-616 proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito y que luego fuera de conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Así las cosas, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, se expedirán los oficios de levantamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-605691, y 001-605690, consistente en remanentes dejados por cuenta del proceso con radicado No. 2010-616 proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito y que luego fuera de conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, adelantado por PLANAUTOS S.A., identificado con NIT No. 8909240764, en contra de LUIS JOSE BOTERO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 701135259.

SEGUNDO: SE INDICA que dicha medida fue comunicada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín, mediante Oficio No. 2268 del 22 de Septiembre de 2010.

TERCERO: EXPIDANSE los oficios de levantamiento por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
